

JESÚS MÉNDEZ FERNÁNDEZ, en calidad de Secretario de la Comisión de selección del concurso de méritos de la plaza/puesto de director/a gerente de la sociedad pública "INSTITUTO LEONÉS DE DESAROLLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO" ANUNCIA la Resolución por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso señalado más abajo y sin perjuicio de la comunicación personal que se establezca en las Bases de la Convocatoria.

RESOLUCIÓN del Presidente de la Comisión de Selección.

ASUNTO: Listado definitivo de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para la provisión definitiva, mediante concurso de méritos de la plaza/puesto de director/a gerente de la sociedad pública "INSTITUTO LEONÉS DE DESAROLLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO".

En León, a 11 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con la base sexta de las bases que han de regir este procedimiento de selección, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Selección dictará Resolución aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, con una breve mención a su causa de exclusión.

Segundo.- La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable y conforme a lo establecido por la base novena que rige el procedimiento de selección, en su sesión constitutiva adoptó el acuerdo de que: "previamente a la Resolución del Presidente de la Comisión por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos (base sexta de la convocatoria), se publicará una resolución provisional, a la que se dará el trámite de audiencia debido."

Tercero.- La Comisión de Selección en sesión número 2 de 28 de junio de 2023 estableció como criterio de subsanación, a su juicio, el más acertado a derecho, el hecho de que pueden existir documentos que no se han presentado ni se han alegado, respecto de los cuales no cabe la subsanación ni mejora ya que no se puede subsanar ni mejorar lo que no se ha aportado.

Tal y como establece la Resolución de 7 de julio por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos es procedente señalar que este criterio será el que se seguirá en el momento de la valoración de las alegaciones que se puedan presentar y ello en aras de la predictibilidad del proceso selectivo y su transparencia.

Cuarto.- Con fecha 3 de julio fue publicada la Resolución en la página de ILDEFE concediendo diez días hábiles para presentar alegaciones y notificada por correo electrónico a cada uno de los interesados.

Con fecha 7 de julio y sin solución de continuidad el Secretario suplente de la Comisión publicó en la página web el listado debidamente anonimizado.

VISTO el expediente tramitado para la provisión definitiva, mediante concurso de méritos del puesto de Director/a Gerente de la Sociedad Pública "Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo".

VISTA la propuesta realizada por el ILDEFE conteniendo un listado provisional de admitidos y excluidos, y presentada ante la secretaría de esta Comisión, quien ha dado trasladará a la Presidencia.

VISTAS y estudiadas las alegaciones al listado provisional de cinco candidatos, se observa que existen requisitos y méritos no debidamente justificados pero que se alegaban por algunos de los candidatos en el momento de presentación de solicitudes.

VISTO que por el contrario, existen otros requisitos que no se cumplen (titulación) así como documentos, como es el caso del Plan de Actuación, que no se han presentado en tiempo y forma ni se han alegado, respecto del cual no cabe la subsanación ni mejora.

VISTO el pronunciamiento de la Comisión de Selección, en su tercera sesión, su Secretario da traslado y conocimiento al Presidente, el cual dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento de selección para la provisión definitiva, mediante concurso de méritos del puesto de Director/a gerente de la sociedad pública "Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo" que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución .

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en la página web de ILDEFE y enviarla por correo electrónico a todos los candidatos, de conformidad con la base sexta.

TERCERO.- Notificar por correo electrónico la resolución individualizada y motivada de exclusión o, en su caso, de admisión de cada uno de los candidatos que han presentado alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos.

CUARTO.- De conformidad con la base sexta del procedimiento de selección, se publicará en la web corporativa el día y la hora de celebración de la entrevista de aquellos candidatos admitidos con al menos siete días hábiles de antelación.

QUINTO.- Que la inclusión de aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento de que reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la Resolución de convocatoria; ya que la acreditación y verificación del cumplimiento de éstos requisitos, se realizará únicamente respecto del aspirante que supere el proceso selectivo y resulte adjudicatario de la plaza, en la forma y momento procedimental establecidos en la base undécima de la convocatoria.

SEXTO.- Si la Comisión de Selección estimara conveniente fijar unos criterios de interpretación de las bases a efectos de la valoración de los méritos estos se harán públicos con carácter previo en la web oficial de ILDEFE.

ANEXO I

ADMITIDOS:

Juan Brun Placer	***9474**
María Natividad Rodríguez Sordo.	***7097**
Noelia Rodríguez de Celis	***0982**

EXCLUIDOS:

Causa de exclusión

Ana Carlota Amigo Piquero	***7152**	(1) (2)
Miguel Angel González Rodríguez	***7851**	(2) (3)
Maria Silvia Ordás de Anta	***7082**	(1) (2) (3) (4) (5)
Pablo García Aller	***3853**	(1) (2) (3) (5)
Santiago Martín Rilo	***6702**	(1) (2) (3) (5)
José María Fuertes García	***9511**	(2)
Jorge Pazos Almirall	***3157**	(1) (2) (3) (5)
José Antonio Fernández Ramos	***6658**	(1) (2) (3) (5)
Ramiro Diez-Liébana Liébana	***4721**	(1) (2) (3) (5)
Angel López Melón	***2626**	(1) (2) (3) (5)
Oscar Gutiérrez García	***0045**	(2)
María Araceli Cantalapiedra Ibáñez	***8487**	(2) (3) (5)
Roberto Sánchez Casas	***8978**	(2)

- (1) Falta de titulación
- (2) Falta de acreditación de la experiencia profesional. No se aportan contratos laborales debidamente formalizados ya que la vida laboral no describe las funciones de dirección o gerencia.
- (3) Falta de presentación del Plan de Actuación a que se refiere la base quinta o de sus requisitos mínimos de extensión.
- (4) No aporta curriculum vitae.
- (5) No aporta declaración responsable.